



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 045-2012 - OSCE/PRE

Lima, 29 FEB 2012

VISTOS:

El Acta del Consejo Directivo N° 002-2012/OSCE-CD de fecha 20 de febrero de 2012, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 002-2012/OSCE-CD y el Informe N° 076 A-2012/OAJ de fecha 16 de febrero de 2012 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el artículo 21° de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establecen como modalidad de selección a la Subasta Inversa;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal m) del artículo 58° de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el artículo 90° de su Reglamento, el OSCE tiene como función promover la modalidad de selección de Subasta Inversa, determinando las características técnicas de los bienes o servicios que serán provistos a través de esta modalidad, aprobando, modificando y excluyendo las fichas técnicas correspondientes, observando las normas técnicas, metodológicas y/o sanitarias, así como la normativa aplicable;

Que, mediante Memorandos Nos. 104 y 108-2012/DTN-AEO, la Dirección Técnico Normativa remite los Informes Técnicos Nos. 002 y 003-2012-MOD/SPE/RCP, respectivamente, cursados por la Subdirección de Procesos Especiales, en los cuales se recomienda la modificación de catorce (14) Fichas Técnicas de Alimentos, incluidas en el Listado de Bienes y Servicios Comunes sujetos a la modalidad de Subasta Inversa, de acuerdo al contenido en los Anexos Nos. 01 de los referidos Informes Técnicos;

Que, asimismo, a través del Memorando N° 105-2012/DTN-AEO, la Dirección Técnico Normativa remite los Informes Técnicos Nos. 002, 003 y 004-2012-EXC/SPE/RCP, cursados por la Subdirección de Procesos Especiales, en los cuales se recomienda la exclusión de cinco (5) Fichas Técnicas de Alimentos, incluidas en el Listado de Bienes y Servicios Comunes sujetos a la modalidad de Subasta Inversa, de acuerdo al contenido en los Anexos Nos. 01 de los referidos Informes Técnicos;



Que, el artículo 60º de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del OSCE y tienen entre sus funciones, conforme al literal e) del segundo párrafo del mismo, las que se le asigne en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el literal l) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, señala como una de las funciones del Consejo Directivo aprobar las Fichas Técnicas de los bienes o servicios a ser contratados bajo la modalidad de Subasta Inversa;

Que, en ese sentido, mediante Acuerdos Nos. 001 y 002-002 de la sesión 002 de fecha 20 de febrero de 2012, el Consejo Directivo acordó aprobar la modificación de catorce (14) Fichas Técnicas de Alimentos y la exclusión de cinco (5) Fichas Técnicas de Alimentos, respectivamente, incluidas en el Listado de Bienes y Servicios Comunes sujetos a la modalidad de Subasta Inversa;

Que, el literal m) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, dispone que es función del Presidente Ejecutivo emitir Resoluciones sobre asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el artículo antes citado, los artículos 6º y 7º inciso 8) del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo, aprobado mediante Acuerdo N° 0012-003 de la sesión N° 003 del 08 de mayo de 2009 y modificado mediante Acuerdo N° 003-002 de la sesión N° 002 del 19 de febrero de 2010, el Presidente del Consejo Directivo es el Presidente Ejecutivo del OSCE y tiene entre sus funciones la de formalizar los acuerdos del Consejo Directivo a través de la emisión de la Resolución cuando corresponda;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo formalizando los citados Acuerdos del Consejo Directivo;

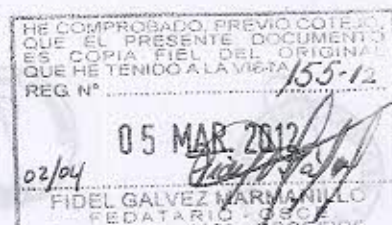
Con las visaciones de la Dirección Técnico Normativa, la Subdirección de Procesos Especiales, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General; y,

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el literal m) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, y con los artículos 6º y 7º inciso 8) del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar catorce (14) Fichas Técnicas de Alimentos, de acuerdo al contenido del Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme a la sustentación técnica y legal evaluada y aprobada por el Consejo Directivo.

Artículo 2º.- Excluir cinco (5) Fichas Técnicas de Alimentos, de acuerdo al contenido del Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme a la sustentación técnica y legal evaluada y aprobada por el Consejo Directivo.





Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 045-2012 - OSCE/PRE

Artículo 3º.- Publicar la presente Resolución y los anexos a que se refiere el artículo precedente, en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (www.osce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO,
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
REG N° 156-12
05 MAR 2012
03/04



ANEXO Nº 01	
Nº	DENOMINACIÓN DEL BIEN
1	Arveja verde partida
2	Frijol bayo
3	Frijol blanco
4	Frijol caballero
5	Frijol canario
6	Frijol castilla
7	Frijol guindo / frijol guinda
8	Frijol panamito
9	Frijol zarandaja
10	Haba entera seca
11	Lenteja marrón
12	Pallar
13	Pallar bebe
14	Arroz Pilado

ANEXO Nº 02	
Nº	DENOMINACIÓN DEL BIEN
1	Frijol negro
2	Frijol Red Kidney
3	Papa Seca
4	Aceituna negra
5	Trigo pelado entero



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO,
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
REG. N° 155-12

04/04 05 MAR 2012

FIDEL GALAN MANILLO
FEOAT-355-000

